



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-**

Informe	CAI 00049
Nombramiento:	NAI-048-2022-1
SIAD No.:	610055
Fecha del Nombramiento:	25/08/2022
Fecha de entrega del Informe:	27/10/2022
Fecha de entrega del Informe Final:	27/10/2022
Nombre del Auditor:	Edelmar Baudilio Herrera Pelén
Nombre del Supervisor:	Jorge Alvaro Salazar Pineda
Entidad:	
Unidad Ejecutora:	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA OCCIDENTE
Tipo de Auditoría:	DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE A LOS MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y BLOQUEO DE SALARIOS
Áreas Examinadas:	RECURSOS HUMANOS
Período Auditado:	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2022

**TOMO 1 de 1**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE  
Del 01 de Enero de 2022 al 31 de Agosto de 2022  
CAI 00049**

**GUATEMALA, 27 de Octubre de 2022**

Guatemala, 27 de Octubre de 2022

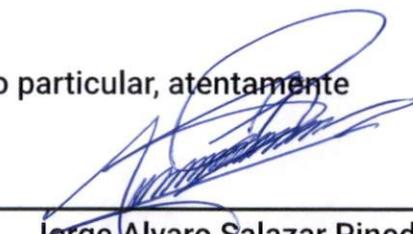
Licenciado:  
Hermenegildo de Jesús Pereira del Cid  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-048-2022, emitido con fecha 25-08-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_

  
**Jorge Alvaro Salazar Pineda**  
**Supervisor**  
Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda  
Supervisor  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

F. \_\_\_\_\_

  
**Edelmar Baudilio Herrera Pelen**  
**Auditor, Coordinador**  
Lic. Edelmar Baudilio Herrera Pelen  
Auditor Interno  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

## Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	4
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	15
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	15
ANEXO	15

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

### 1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

- Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental
- Manual de Auditoría Interna Gubernamental
- Normas de Auditoría Interna Gubernamental
- Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental-SINACIG-
- Sistema SAG UDAI WEB
- Instructivo: Reintegro de salarios cobrados no devengados RHU-INS-14
- Instructivo: Bloqueo de salarios y conformacion de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato".

Nombramiento(s)

No. 048-2022

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

## 4. OBJETIVOS

#### 4.1 GENERAL

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios.

#### 4.2 ESPECÍFICOS

Verificar si los movimientos administrativos generaron sueldos pagados no devengados y si se realizó el bloqueo de salarios oportunamente.

#### 5. ALCANCE

La auditoría de cumplimiento en el área de recursos humanos en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2022, se realizó de conformidad con el nombramiento de auditoría de cumplimiento No. NAI-048-2022-1, de fecha 25 de agosto de 2022, suscrito por la Licda. Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de la Dirección de Auditoría Interna.

Para dicha auditoría se evaluó por muestra selectiva, el cumplimiento de la normativa aplicable a las acciones o movimientos de personal y bloqueo de salarios a través del sistema Guatenóminas, verificando 103 casos de la forma siguiente: destitución un caso, fallecimiento 14 casos, invalidez un caso, jubilación 83 casos, renuncia dos casos y rescisión dos casos. Asimismo, de los 103 casos a evaluar, se examinaron los expedientes que tengan algún tipo de observación, determinados al momento de su revisión.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Bloqueo de salarios y movimientos administrativos	103	NO		103

#### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

#### 6. ESTRATEGIAS

Para la realización de la auditoría se elaboró un cuestionario de control interno y se requirió información y documentación relacionada al cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios que generaron sueldos pagados no devengados, papeles de trabajo y la evidencia correspondiente que soporta las deficiencias determinadas y la conclusión de la auditoría realizada.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

### 7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

#### 1. Bloqueo de salarios y movimientos administrativos

##### Riesgo materializado

Prestaciones pagadas de más.

De la muestra de 103 casos revisados, en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/ o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano GUATENOMINAS, correspondientes a la unidad ejecutora No. 326, se determinó un caso de una persona que falleció con fecha 16/08/2021. Sin embargo se le pagó su aguinaldo correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la cantidad pagada de más asciende a Q 2,968.29, pendiente de revalidar por el Departamento de Recursos Humanos.

##### Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia derivado a lo siguiente:

- a) Se presentó la solicitud de suspensión de pago RHU-FOR-11 Versión 4, firmada por el supervisor educativo del distrito en la que solicita sea efectiva la suspensión de pago por fallecimiento de la docente a partir del 16/8/2021, la cual fue registrado en Guatenominas por la analista de gestión de la DIDEDUC Guatemala Occidente, sin embargo, se le pago Q. 2,968.29 en concepto de aguinaldo de más, ya que únicamente le correspondía lo proporcional del 01/01/2021 al 15/08/2021 y no así al 31/12/2021.
- b. En el instructivo Prestaciones Laborales RHU-INS-07 Versión 3. Gestión de pago de Prestaciones Laborales. Actividad 4. Analizar expediente para pago de prestaciones laborales. Responsable. Analista de movimientos de personal DIDEDUC. Numeral 3. Revisa que la constancia de vacaciones generada del Sistema e-SIRH del último periodo laborado indique la fecha del ultimo día laborado y no la fecha efectiva de entrega del cargo, si es así, no acepta dicha constancia (aplica personal administrativo). Actividad 5. Analista de movimientos de personal DIDEDUC. Se comunica inmediatamente con el ex empleado público y ejecuta las acciones indicadas en el instructivo RHU-INS-14 Reintegro de salarios cobrados no devengados, con el fin que se realicen los reintegros de los salarios cobrados no devengados, en el menor tiempo posible y evitar la prescripción de la prestación laboral. Siendo responsables del cumplimiento de las acciones anteriores. Actividad 6. Analista de movimientos de personal DIDEDUC. Prepara el expediente de pago de prestaciones laborales para el traslado del mismo y realiza lo siguiente: 1.

Ingresa al Sistema e-SIRH, genera e imprime el conocimiento de envío para trasladar el expediente de pago de prestaciones laborales de forma inmediata al Departamento de Prestaciones Laborales de la Subdirección de Administración de Nomina de la DIREH. Actividad 7. Aprobar y verificar. Coordinador(a) Gestión y Desarrollo de Personal DIDEDUC. Recibe el expediente de prestaciones laborales firma y sella de visto bueno el formulario de RHU-FOR-79, Conformación de Expediente para Pago de Prestaciones Laborales y el conocimiento de envío. Actividad 8. Trasladar expediente para pago de prestaciones laborales. Analista de movimientos de personal DIDEDUC. Recibe el expediente y lo traslada de forma inmediata al Departamento de Prestaciones Laborales de la Subdirección de Administración de Nomina de la DIREH. C.3 Gestión de pago de Prestaciones Póstumas y Gastos Funerarios. Actividad 2. Verificar documentos y reintegros del ex empleado público. Analista de movimientos de personal DIDEDUC. Verifica en el Sistema GUATENOMINAS, que el ex empleado público no tenga salarios cobrados no devengados pendientes de reintegrar. Elabora Constancia de Vacaciones de los periodos pendientes de gozar (se paga, como máximo, hasta 5 periodos, (al realizar la constancia debe colocar la fecha del ultimo día laborado y no la fecha efectiva de entrega de cargo), Esta constancia debe ser entregada a los beneficiarios par que realicen el trámite ante la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC. Si algún requisito o la información esta incorrecta, realizar las acciones necesarias para modificarla, hasta que se encuentre listo para su traslado al beneficiario, asegurando el cumplimiento de esta acción, ante de la prescripción de la misma.

c. Y el analista de movimientos de personal DIDEDUC, debió indicar al beneficiario o beneficiarios que al verificar en el sistema que el ex empleado recibió vacaciones mayores a lo establecido legalmente según el último día laborado, para continuar con el trámite ante la ONSEC, según los procedimientos establecidos en el instructivo Prestaciones Laborales RHU-INS-07 Versión 3, para tener derecho a las prestaciones laborales indicadas en el RHU-ESP-12, y la generación del RHU-FOR-50 emitido por los responsables de la DIREH.

### **Comentario de los Responsables**

Según oficio RRHH No. 145-10-2022 recepcionado el 19/10/2022, indican textualmente lo siguiente: La DIDEDUC Guatemala Occidente, cumple con el proceso de bloqueo de salario de la docente ANA GRACIELA MEJIA HERRERA. Por tanto, pago de prestaciones o cálculo de las mismas no corresponde a esta dependencia sino a la Dirección de Recursos Humanos DIREH según procedimiento establecido en el instructivo RHU-ESP-12 y RHU-FOR-50. Las gestiones que los familiares realizan ante la ONSEC y la DIREH por pago de prestaciones póstumas no interviene la DIDEDUC OCCIDENTE, únicamente por pandemia nos han sido remitidos en algunos casos los documentos (RHU-FOR-14) que deben firmar y los debe de devolver al Departamento de Prestaciones, tal como se indicó en el Oficio RRHH No.142-10-2022 de fecha 04 de octubre de 2022. Por lo que se considera que la deficiencia señalada, no corresponde a esta dependencia subsanarla, toda vez el procedimiento establece que instancia es la que realizar los cálculos de pagos de salarios, prestaciones y reintegros.

## Responsables del área

MILVIA LUCRECIA ORELLANA Y ORELLANA  
HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

## Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que el director departamental de educación Guatemala occidente, gire instrucciones por escrito:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. A la jefa del departamento de Recursos Humanos, para que realice las acciones correspondientes ante la Subdirección de Administración de Nómina, de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, para que revalide la cantidad de Q 2,968.29, reportado en la deficiencia.</li><li>2. Al personal responsable del departamento de Recursos Humanos, que intervienen dentro del proceso, indiquen al beneficiario o beneficiarios que al verificar en el sistema se determinó que la ex empleada recibió aguinaldo mayor a lo establecido y solicite el reintegro correspondiente.</li></ol>	26/10/2022

## 2. Bloqueo de salarios y movimientos administrativos

### Riesgo materializado

#### Sueldos y prestaciones pendientes de pago a ex servidores públicos

De la muestra de 103 casos revisados, correspondientes a la unidad ejecutora No. 326, se determinó en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/ o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano GUATENOMINAS, que no existen registros del pago de algunos días laborados que corresponden a sueldos devengados no pagados y prestaciones laborales de forma proporcional (bono 14 y aguinaldo) de los cuales existen 07 casos.

### Comentario de la Auditoría

Derivado a las pruebas presentadas en el oficio RRHH No. 145-10-2022 recepcionado el 19/10/2022, se estableció lo siguiente:

Adjuntaron diversas notificaciones realizadas a la docente Irma Violeta Gálvez García.

Para el caso de José Manuel Estrada López y Nohelia Patricia Chavac Zelada, Angelica Lourdes Archila Alvarado, Victoriano Boj Xiquin y Ana Gabriela Mejia Herrera emitieron comentarios, pero no adjuntaron las pruebas respectivas de las gestiones realizadas.

Con relacion a Aman Cintora Toasperm no adjuntaron las pruebas respectivas de que efectuaron las gestiones indicadas en la boleta de devolución de expediente.

Derivado a lo anterior, la deficiencia se confirma.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio RRHH No. 145-10-2022 recepcionado el 19/10/2022, los auditados indican lo siguiente:

1. Por rescisión de contrato de Irma Violeta Gálvez García, la DIREH envió a esta dependencia el formulario (RHU-FOR-14), para que se solicitara a la docente la firma del formulario en referencia, sin embargo, la ex servidora en referencia pese a las múltiples solicitudes para que pase a firmar el mismo, no se ha presentado. Razón la cual y agotando la vía de informar tal extremo, se devolverá el expediente con la documentación de soporte para que la DIREH resuelva la liquidación de la Prestaciones Laborales, por ser de su competencia; tal como se indica en el Anexo I.
2. Por fallecimiento de José Manuel Estrada López, se reitera lo indicado en el Anexo I, para el trámite de prestaciones póstumas, los familiares inician el proceso ante ONSEC y luego en el departamento de Prestaciones Laborales de la DIREH, en algunos casos por estar en pandemia iniciaron a enviar las liquidaciones para que firmen aquí solamente y de ahí enviamos dichos documentos para que ellos procedan con el pago, con este caso no han enviado nada de ellos a la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal.
3. Por renuncia de Nohelia Patricia Chavac Zelada, la docente presentó la carta de renuncia y se encuentra fuera del país, a la fecha no han presentado el expediente de prestaciones laborales. Por lo que las acciones que corresponden a la DIDEDUC OCCIDENTE, están finalizadas; los pagos adeudados a la docente la DIREH los realizaría una vez cumplan los familiares con entregar el expediente de prestaciones laborales, mismo que se encuentra ingresado en el Sistema Esirh.
4. Por fallecimiento de Aman Cintora Toasperm, el bloqueo de pago fue efectuado con la vigencia que correspondía (4 de abril de 2022 por fallecimiento) es decir lo que corresponde a esta dependencia fue cumplido a cabalidad según los procedimientos establecidos para bloqueo de salario. Los familiares gestionaron ante esta instancia el proceso de Post mortem mismo que se encuentra en la DIREH.
5. Por jubilación de Angelica Lourdes Archila Alvarado, las gestiones que corresponde a la DIDEDUC Guatemala Occidente están finalizadas, razón por la cual el pago de las mismas le corresponde a la DIREH, según referencia del sistema Esirh las prestaciones de la docente en referencia se encuentran aprobadas en el mismo. Pendiente que la Subdirección de Nominas realice el pago correspondiente. (se adjunta imagen de constancia).
6. Por fallecimiento de Victoriano Boj Xiquin, se reitera lo indicado en el Anexo I, para el trámite de prestaciones póstumas, los familiares inician el proceso ante la ONSEC y luego en el departamento de Prestaciones Laborales de la DIREH, en algunos casos por estar en

pandemia iniciaron a enviar las liquidaciones par que firmen aquí solamente y de ahí enviamos dichos documentos para que ellos procedan con el pago, con este caso no han enviado nada de ellos a nuestra unidad.

7. Por fallecimiento de Ana Gabriela Mejía Herrera, se reitera lo indicado en el Anexo I, para el tramite de prestaciones póstumas, los familiares inician el proceso ante ONSEC y luego en el Departamento de Prestaciones Laborales de la DIREH, en algunos casos por estar en pandemia iniciaron a enviar las liquidaciones para que firmen aquí solamente y de ahí enviamos dichos documentos para que ellos procedan con el pago, con este caso no han enviado nada de ellos a Sección de Gestión y Desarrollo de Personal.

### Responsables del área

MILVIA LUCRECIA ORELLANA Y ORELLANA  
HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el director departamental de educación Guatemala occidente gire instrucciones por escrito y de seguimiento para que la jefa del departamento de recursos humanos, gestione las acciones correspondientes ante la Subdirección de Administración de Nómina, de la Dirección de Recursos Humanos DIREH, para que se pueda realizar los pagos pendientes a los ex servidores públicos y deje evidencia por escrito de los casos reportados en la deficiencia.	26/10/2022

### 3. Bloqueo de salarios y movimientos administrativos

#### Riesgo materializado

Sueldos pagados no devengados e incumplimiento en el plazo del bloqueo

De la muestra de 103 casos revisados, en la unidad ejecutora No. 326, se identificó que en 3 casos no se cumplió con el bloqueo en el plazo establecido, provocando sueldos pagados no devengados por un total de Q 27,136.02, cantidad pendiente de revalidar por el Departamento de Recursos Humanos, en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/ o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano GUATENOMINAS.

#### Comentario de la Auditoría

Derivado a los comentarios y las pruebas presentadas, la deficiencia se confirma derivado a que se determinó que la analista de gestión de personal de la DDEDUC Guatemala Occidente presentó el formulario CEDULA DE NOTIFICACION el 06/06/2022 a la docente Aura Marina Sagastume Paz en la que se trasladó las boletas de reintegro 857,341 y 857, 342 y por medio del oficio No. GDP-RRHH-0168-2022 del 6/06/2022 con las instrucciones

a realizar para el caso de los reintegros a efectuar, sin embargo no presentaron las boletas de depósito que corresponden a los Q. 18,954.00 determinados por la auditoría o por las cantidades establecida en las boletas de liquidación para reintegro de sueldos y otras prestaciones números 857,341 y 857,342 generadas en el sistema con fecha 25/05/2022 y que corresponden al reporte R00806546.rpt y por incumplimiento en el plazo del bloqueo de los mismos.

Tampoco presentaron las boletas de depósito de Fredy Ronaldo Estrada Muñoz correspondientes a los Q. 4,496.52 y aunque los auditados solicitaron a la Dirección de Recursos Humanos generar las boletas de reintegro de la docente María Elida Pérez González, y no presentaron las boletas de depósito correspondiente a los Q. 3,685.50 determinados por concepto de sueldos pagados no devengados por incumplimiento en el plazo del bloqueo de los mismos.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio RRHH No. 145-10-2022, recepcionado el 19/10/2022, los responsables indicaron lo siguiente con respecto a:

#### **Aura Marina Sagastume Paz**

En este caso, se aplicó el bloqueo en el sistema, según el formulario RHU-FOR-11 adjunto, sin embargo, se presume que al grabar el mismo sistema no finalizó la acción de guardado, acción que me consta, ya que como parte de su entrenamiento la compañera tenía el caso como operado. Posteriormente; cuando la compañera monitoreaba sus casos, se percató que el salario estaba activo pese a la acción realizada ya que, procedió a bloquearlo sin embargo por error involuntario en la fecha efectiva colocó la fecha en que estaba realizando la acción, siendo lo correcto lo que había consignado en las observaciones de que refleja el sistema. En seguimiento de la acción se procedió a solicitar las boletas de reintegro ante la DIREH y posteriormente a su notificación con oficio de respaldo y cédulas de notificación como norma el procedimiento.

#### **Fredy Ronaldo Estrada Muñoz**

Se reitera lo indicado en el Oficio RRHH No. 142-10-2022 de fecha 04 de octubre de 2022, numeral 1. por ser un caso del año 2015 no fue posible ubicar el expediente de bloqueo, sin embargo, se adjuntan las imágenes del sistema de GUATENOMINAS en donde se refleja que el bloqueo de salario fue solicitado el 22 de abril de 2015 con efectividad del 27 de marzo del año 2015. Por lo que se puede verificar que el jefe inmediato realizó tarde el aviso de bloqueo de salario.

#### **María Elida Pérez González**

El director presentó la carta de renuncia de la docente indicando que ella se había ido del país y su hijo iba a realizar las gestiones de entrega de puesto, sin embargo, a la fecha no han presentado el expediente de prestaciones laborales. Por lo que las acciones que corresponden a la DIEDUC OCCIDENTE, están finalizadas; los pagos adeudados a la docente la DIREH los realizaría una vez cumplan los familiares con entregar el expediente

de prestaciones laborales, mismo que se encuentra ingresado en el sistema Esirh.

### Responsables del área

MILVIA LUCRECIA ORELLANA Y ORELLANA  
HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Que el director departamental de educación Guatemala occidente, realice lo siguiente:</p> <p>Gire instrucciones por escrito y den seguimiento para que el personal responsable del departamento de Recursos Humanos, Franja de Supervisión, Director (a) del Centro Educativo Público y Asesoría Jurídica, que intervienen dentro del proceso, evalúen y establezcan los controles internos necesarios, para el reintegro de sueldos pagados no devengados.</p> <p>Giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que la jefa del departamento de Recursos Humanos, gestione y deje evidencia por escrito de los casos reportados en la deficiencia, de conformidad con los instructivos RHU-INS-14 y RHU-INS-15.</p> <p>Giren instrucciones por escrito y den seguimiento para que la jefa del departamento de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes ante la Subdirección de Administración de Nómina, de la Dirección de Recursos Humanos DIREH, para que revalide la cantidad de Q 27,136.02, de los 3 casos reportados en la deficiencia.</p>	26/10/2022

## 4. Bloqueo de salarios y movimientos administrativos

### Riesgo materializado

#### Incumplimiento de los instructivos RHU-INS-14 y RHU-INS-15

En la realización de la auditoría de cumplimiento en el departamento de recursos humanos, de la unidad ejecutora No. 326, por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2022, se determinaron los siguientes incumplimientos a los instructivos RHU-INS-14 denominado: Reintegro de salarios cobrados no devengados y RHU-INS-15 denominado: Bloqueo de salarios y conformación de expedientes de acciones o movimientos de personal para los renglones 011 "personal permanente" y 022 "personal por contrato".

- No se registra mensualmente en el formulario RHU-FOR-46 Control de Monitoreo de Reintegros
- No se elabora el formulario RHU-FOR-13 Cedula de Notificación de las boletas de liquidación del reintegro.
- No existe seguimiento y monitoreo al reintegro de salarios cobrados no devengados.
- No se informa al director departamental de los casos de los ex servidores públicos que han incumplido con realizar los reintegros, de los casos determinados.
- No se realiza el proceso de cobro por la vía económica-coactiva.
- Falta de conformación de expedientes según los documentos indicados en el

instructivo emitido para el efecto.

g. Falta de acciones procedentes de conformidad con lo establecido en el artículo 457 del Código Penal, para el caso de falta de reintegro de años anteriores indicados en los oficios No. DDP-RRHH-358-09-2018, 380-2020 y GDP-RRHH-No. 543-12-2020.

h. Falta de sanciones disciplinarias correspondientes a los funcionarios o empleados que incumplieron con reportar oportunamente los bloqueos de salarios y generación de reintegros de salarios cobrados no devengados de los casos indicados.

### **Comentario de la Auditoría**

Se confirma la presente deficiencia derivado a lo siguiente:

a) No presentaron copia del formulario RHU-FOR-46 Control de Monitoreo de Reintegros mensual realizados, de los 3 casos indicados y de casos de años anteriores.

b) No adjuntaron los formularios RHU-FOR-13 cedulas de notificaciones de las boletas de liquidación de reintegros de los indicados.

c) No adjuntaron copia de la segunda y tercera notificación y pruebas de que se realizó el control y monitoreo de reintegros, detallando los empleados que han cobrado salarios no devengados, derivado de las diferentes acciones o movimientos de personal.

d) No adjuntaron copia de los oficios dirigidos al director departamental, en el que informaron los casos de los servidores o ex servidores públicos que no han cumplido con realizar el reintegro.

e) Adjuntaron el oficio GDP-RRHH No. 363-10-2022 recepcionado en la Dirección de la DIDEDUC Guatemala Occidente, dirigido al director de la DIDEDUC en que informan los casos de los dos servidores y ex servidores como evidencia que se han realizado las acciones legales ante los empleados insolventes.

f) No presentaron evidencia.

g) Presentaron evidencia o documentación de la ejecución de la denuncia penal de dos casos de falta de reintegros de años anteriores, no así de los indicados en el anexo adjunto al oficio No. NAI-048-04-2022-1 de fecha 13/10/2022.

h) No adjuntaron evidencia o documentación de las acciones y/ o sanciones administrativas que se han realizado por no reportar oportunamente los bloqueos de salarios a los responsables.

### **Comentario de los Responsables**

Por medio del oficio RRHH No. 145-10-2022 recepcionado el 19/10/2022, los auditados indicaron literalmente lo siguiente: Se solicita tomar en cuenta la documentación soporte presentada en el Oficio RRHH No. 142-10-2022 de fecha 04/10/2022, tomando en cuenta que en mismo se documentaron ejemplos de las acciones realizadas en cumplimiento a la normativa vigente, asimismo con la documentación presentada en el presente informe ya que en la deficiencia 1. Refieren procesos de prestaciones pagadas de mas, cuando estas acciones corresponden a la DIREH, la operación de los cálculos a pagar. Por lo que esa deficiencia no corresponde a la DIDEDUC OCCIDENTE. 2. En esta deficiencia refiere

incumplimiento a los instructivos RH-INS-14 Y RHU-INS-15, cuando se ha adjuntado los expedientes de bloqueos de salarios y procedimientos de reintegros a realizar por el personal que adeuda salarios. El formulario RHU- FOR-46, es específico para el procedimiento de reintegros donde el personal no ha reintegrado o los familiares de personal fallecido o desaparecidos por no contar con la dirección para notificar se cumple con las tres notificaciones se registra en el mismo y se traslada al Despacho del Director para que a su vez esa instancia coordine con Jurídico el proceso de Económico coactivo, terminando la responsabilidad de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal en el momento que se traslada el expediente a Dirección (RHU-INS-14 C.5. Actividad 1.) Esta instancia no tiene competencia jurídica para finalizar con la acción establecida en el Acuerdo 457 del Código Penal, sin embargo, se han diligenciado exitosamente los casos al MP con los documentos de soportes solicitados por ese ente, de los cuales ya se han tenido varios reintegros como el caso del profesor Rufino Artagañan Bautista García (sea adjunta oficio No. GDO-RRHH-358-09-2018, Oficio 380-2020 y Oficio GDP-RRHH- No. 543-12-2020 y Oficio No. DDEGO/HDJPDC/ DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022). En los casos en los que los familiares o ex servidores públicos cumplen con reintegrar antes de la tercera notificación esos casos no se trasladan con el RHU-FOR-46, por no haber cumplido con las tres notificaciones esos casos no se trasladan con el RHU-FOR-46, por no haber cumplido con las tres notificaciones establecidas para el efecto. 3. En esta deficiencia refieren sueldos y prestaciones de pago a ex servidores. LA DDEDUC OCCIDENTE ha cumplido con realizar las acciones que como departamento han correspondido, somos un eslabón en el proceso de pago, por lo que la competencia de operar cálculos y pagar salarios y prestaciones adeudadas es competencia de la Dirección de Recursos Humanos DIREH, como se informa en lo indicado en el anexo III. 4. En cuanto a esta deficiencia, se especifican los casos en el anexo III.

Por lo antes expuesto, se solicita el apoyo a efecto de tomar en cuenta los argumentos presentados y la documentación soporte a efecto de establecer que lo que compete a la DDEDUC OCCIDENTE, pese a la falta de personal y a la sobrecarga de funciones hemos realizado las gestiones necesarias para poder evitar en la medida de lo posible salarios pagados no devengados y diligenciar los pagos que corresponden a personal que se ha retirado de la dependencia por diversas razones. Que como seres humanos se cometen errores, los mismos no han sido intencionales y la carga laboral por la falta de personal en la Sección de Gestión de Personal y en el departamento de Recursos Humanos, no ha evitado que se haya ido mejorando en el proceso antes indicado.

### Responsables del área

MILVIA LUCRECIA ORELLANA Y ORELLANA  
HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

### Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Que el director departamental de educación Guatemala occidente, gire instrucciones	26/10/2022

<p>por escrito y den seguimiento para que el personal responsable del departamento de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, que intervienen dentro del proceso, cumplan con los controles internos establecidos en los instructivos RHU-INS-14 y RHU-INS-15 siguientes: a. Registren mensualmente en el formulario RHU-FOR-46 el Control de Monitoreo de Reintegros realizados. b. Se elabore el formulario RHU-FOR-13, cuando corresponda reintegro de salarios cobrados no devengados. c. Adjuten a los expedientes del empleado por cualquiera de las acciones o movimientos que se originen, los 3 formularios RHU-FOR-13 cedulas de notificaciones de las boletas de liquidación de reintegros, o en su defecto las que apliquen. d. Emitan los oficios dirigidos al director departamental, en el que informan los casos de los servidores o ex servidores públicos que no han cumplido con realizar el reintegro de salarios cobrados no devengados de los casos determinados. e. Se realice el proceso de cobro por la vía económica coactiva de los casos determinados. f. Se proceda a conformar los expedientes, según los documentos indicados en el instructivo emitido para el efecto. g. Seguimiento y monitoreo para el caso de falta de reintegro de años anteriores indicados en oficios No. DDP-RRHH-358-09-2018, 380-2020 y GDP-RRHH-No. 543-12-2020. h. Se emitan las sanciones disciplinarias a los funcionarios o empleados que incumplieron con reportar oportunamente los bloqueos de salarios y generación de reintegros de salarios cobrados no devengados de los casos determinados.</p>	
--	--

### 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo con los resultados obtenidos con relación al riesgo evaluado, se concluye la existencia del mismo, debido a que existen sueldos pagados no devengados e incumplimiento en el plazo del bloqueo, sueldos y prestaciones pendientes de pago a ex servidores públicos, prestaciones pagadas de más e incumplimiento de los instructivos RHU-INS-14 y RHU-ins-15, siendo responsabilidad de Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, a través del departamento de recursos humanos, cumplir con las recomendaciones para mitigar los riesgos identificados.

### 9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_

  
**Jorge Alvaro Salazar Pineda**  
**Supervisor**  
*Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda*  
 Supervisor  
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
 Ministerio de Educación

F. \_\_\_\_\_

  
**Edelmar Baudilio Herrera Pelen**  
**Auditor, Coordinador**  
*Lic. Edelmar Baudilio Herrera Pelén*  
 Auditor Interno  
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
 Ministerio de Educación

ANEXO

Anexo I Nombramiento NAI-048-2022-1

Anexo II Notificación de deficiencias

  
**M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza**  
**SUB-DIRECTOR**  
 Dirección de Auditoría Interna - DIDAI  
 Ministerio de Educación

  
**Licda. Julia Victoria Monzón Pérez**  
**DIRECTORA**  
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
 Ministerio de Educación



AUDITORÍA INTERNA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
AMPLIACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA (DE) CUMPLIMIENTO  
No. NAI-048-2022-1

CAI: 00049

Guatemala, 25 de agosto de 2022

Equipo de Auditoría  
Edelmar Baudilio Herrera Pelen ( Auditor, Coordinador )  
Jorge Alvaro Salazar Pineda ( Supervisor )

*[Handwritten signature]*  
25/8/2022  
15:40

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022.

El alcance del nombramiento No. NAI-048-2022 de fecha 25 de agosto de 2022 se modifica o amplía de la forma siguiente:

Esta auditoría debe: Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios.

Objetivo Específico

Verificar si los movimientos administrativos generaron sueldos pagados no devengados y si se realizó el bloqueo de salarios oportunamente.

Se amplía en: El período de fiscalización es del 01/01/2022 al 31/07/2022

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que no se registren a tiempo los movimientos administrativos de los empleados.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 28-09-2022

*[Handwritten signature]*  
Licda. Julia Victoria Monzón Pérez  
DIRECTORA  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación



Guatemala 13 de octubre de 2022  
Oficio No. NAI-048-04-2022-1

Licenciados

**Hermenegildo de Jesús Pereira del Cid**

**Milvia Lucrecia Orellana y Orellana**

Director Departamental y Jefe Departamento de Recursos Humanos

Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente

Ministerio de Educación

Respetables profesionales:

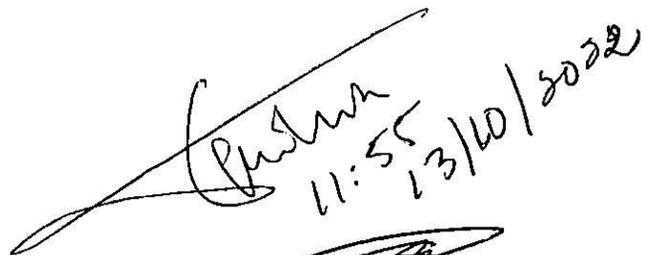
Reciban un cordial saludo de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.

Como es de su conocimiento de conformidad con el nombramiento NAI-048-2022 y CAI: 00049 de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la licenciada Julia Victoria Monzón Pérez, Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, fuimos designados para realizar auditoría de cumplimiento en el departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2022.

Como resultado de la auditoría realizada se determinaron las deficiencias según cedulas de notificación UDAI-004-2022 y UDAI-005-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, derivado a que el nuevo sistema SAG UDAI WEB no permite incluir anexos, el presente oficio y sus anexos son parte integra de las deficiencias señaladas.

Atentamente,

  
Lic. Edelmar Baudilio Herrera Pelén  
Auditor Interno  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

  
11:55  
13/10/2022

  
Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda  
Supervisor  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
GUATEMALA OCCIDENTE  
DIRECCIÓN

RECIBIDO  
13 OCT 2022

Cc Archivo

HORA: 11:52  
FIRMA: Urey



**Anexo I  
Prestaciones pagadas de más**

Empleado	Nombre	Concepto	Monto del aguinaldo pagado	Monto del aguinaldo al 16/08/2021	Monto del aguinaldo pagado de más
95006049	Ana Graciela Mejía Herrera	Fallecimiento	Q 10,177.00	Q 7,208.71	Q 2,968.29

**Anexo II  
Sueldos y prestaciones pendientes de pago a ex servidores públicos**

No.	Código	Empleado	Acción	Fecha efectiva	Fecha último pago
1	9901491713	Irma Violeta Gálvez García	Rescisión de contrato	02/02/2022	31/01/2022
2	9901088308	José Manuel Estrada López	Fallecimiento	04/8/2022	31/07/2022
3	9901061879	Nohelia Patricia Chavac Zelada	Renuncia	15/02/2022	31/01/2022
4	950033947	Aman Cintora Tospern	Fallecimiento	04/04/2022	31/03/2022
5	950065077	Angélica Lourdes Archila Alvarado	Jubilación	02/05/2022	30/04/2022
6	950029256	Victoriano Boj Xiquin	Fallecimiento	04/10/2021	30/09/2021
7	950060491	Ana Graciela Mejía Herrera	fallecimiento	16/08/2021	31/07/2021

**Anexo III  
Sueldos pagados no devengados e incumplimiento en el plazo del bloqueo**

No.	Empleado	Nombre	Concepto	Fecha Aplicación	Estado	Último Pago	Registro de bloqueo	Días después del plazo establecido	Monto Q.
1	950114018	Aura Marina Sagastume Paz	Jubilación	01/03/2022	Activo	30/04/2022	03/05/2022	39	18,954.00
2	960000948	Fredy Ronaldo Estrada Muñoz	Destitución	27/03/2015	Activo	30/04/2015	23/04/2015	23	4,496.52
3	9901085231	María Elida Pérez González	Renuncia	15/02/2022	Baja	28/02/2022	14/03/2022	24	3,685.50
Total									27,136.02

  
Lic. Edelmar Baudilio Herrera Pelén  
Auditor Interno  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación

  
Lic. Jorge Alvaro Salazar Pineda  
Supervisor  
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-  
Ministerio de Educación